



**Juntos seguimos construyendo
el mejor lugar para vivir**
INEXISTENCIAS DE REGISTRO



Se realiza la búsqueda correspondiente a la fecha proporcionada por el usuario, para constatar que no existe registro.

¿Qué necesito?

Contar con fecha del acto, nombre de los titulares; en el caso de inexistencia de matrimonio se requiere acta de nacimiento reciente (max. 6 meses de su expedición).

Tiempo de respuesta:

Nacimiento, matrimonio y defunción 2 días hábiles.

Costo:

\$43.00 por Búsqueda: Artículo 58 Fracción V Ley de Ingresos Municipal,

Certificado de Inexistencia: \$41.00 por expedición: Artículo 58 Fracción III Ley de Ingresos Municipal.

Documento o comprobante a obtener:

-Documento de Inexistencia certificado.

¿Qué reglamentos rigen este trámite?

Artículo 21 fracc. XI Ley del Registro Civil. Artículo 22. Artículo 74 Fracción III y V Ley de Ingresos Municipal.

Comentarios y observaciones adicionales:

Las constancias de inexistencia deberán de tramitarse en el municipio donde ocurrió el nacimiento, matrimonio.

¿En dónde llevo a cabo mi trámite?

En La Oficialía del Registro Civil.

Horarios de atención:

9:00 a 15:00 hrs.

Área responsable para aclaraciones, quejas y sugerencias:

Departamento de archivo de registro civil.

Av. De Los Maestros No. 4
Tenamaxtlán, Jal. C.P. 48570
Tel. 01(349)7750140 / 01(349)7750575
tenamaxtlan1821@hotmail.com